

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día martes, catorce de enero de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Propietarios del Consejo Directivo: Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licenciada Mónica Altigracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S.A de C.V. de la adjudicación de la Licitación Pública LP-022/2020,**
- II Solicitud de Aprobación de Nombramientos de Administradores Interinos de Contratos**

Desarrollo de la Agenda

- I. Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S.A de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-022/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E-23/2019, de fecha trece de diciembre dos mil diecinueve, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S.A de C.V. de la adjudicación de la Licitación Pública LP-022/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha trece de enero de dos mil veinte y en la que recomiendan: a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad, **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **TOBAR, S.A. de C.V.**, en relación a la Licitación Pública LP-022/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS**

EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”. b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto IV numeral 15 de la Sesión Ordinaria 34/2019 celebrada el día fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se acordó: ADJUDICAR la Licitación Pública LP-022/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, al ofertante INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el art. 43 de la LACAP establece: “...*Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...*”

Que el Principio de Legalidad definido el artículo 3 de la LPA, establece: “*la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine.*”

- a. **En cuanto a lo expresado por el recurrente que el atraso en el contrato CO 15/2019 no es responsabilidad de TOBAR, S.A. DE C.V., es importante señalar lo siguiente:**

En las Bases de Licitación y especialmente en la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA. 2- FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA. Se instituye lo siguiente:

“...*Posteriormente, aquellos ofertantes que tengan proyectos en ejecución de cualquier especialidad o programa del FOVIAL, que presenten un atraso del 20 % o más respecto a la programación actualizada y aprobada por el FOVIAL, serán penalizados con una reducción del 20 % del puntaje obtenido. La verificación del avance se hará con la estimación inmediata anterior a la presentación de ofertas, el avance o atraso se medirá con el avance financiero de los proyectos independientemente de la naturaleza del proyecto, en el caso de varios proyectos se tomará el que presente el mayor atraso. El FOVIAL se reserva el derecho de solicitar la información que considere pertinente para verificar esta situación.*”

Las empresas que se encuentren en las situaciones anteriormente descritas, no podrán contratar más de un proyecto a la vez.”

De acuerdo a lo anterior se procedió no solo a verificar el informe suscrito por el Gerente Técnico referencia FOVIAL-GT-225-2019, sino “la estimación inmediata anterior a la presentación de ofertas del proyecto CO 015/2019 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la zona 3 de El Salvador”; verificando que dicha estimación presenta un atraso financiero del 37.74%, al 31 de octubre de 2019; fecha en la cual de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales debía ser medido el atraso para la afectación del puntaje técnico obtenido, puesto que la presentación de ofertas fue el día quince de noviembre de ese mismo año.

En cuanto al argumento del recurrente sobre la responsabilidad de FOVIAL de formalizar la orden de cambio es necesario citar la cláusula contractual referida a la aprobación de la orden de cambio del contrato CO-015/2019 CG - 37 ORDEN DE CAMBIO, la cual dispone en su segundo inciso lo

siguiente: La documentación que servirá de soporte técnico para la formulación de la orden de cambio será responsabilidad del contratista, la cual será remitida al FOVIAL, con la aprobación del supervisor y deberá contener como mínimo la información descrita en el Formato F-3.4-011 de estas Condiciones generales.

Se tuvo a la vista el expediente de la ejecución del mencionado contrato en el que aparece que el Contratista TOBAR, S.A. DE C.V., mediante nota Ref. MR G-7 PAV-046, de fecha 24 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. Lorenzo Antonio Coreas, Gerente del proyecto, solicitó la Orden de Cambio No. 1, por reacomodo de partidas, debido a que algunas de las partidas del plan de oferta no se podrán realizar y además, expone la necesidad de incrementar la partida de carpeta asfáltica en caliente, ante la visible necesidad que se tiene en la ruta CA04N I: La Palma – Citalá.

De acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Licitación dicha Orden de Cambio contó con la aprobación del supervisor INSERIN, S.A. DE C.V., mediante nota referencia MRZO-PAV 2019-66, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Además, se tuvo acceso a Informe Ejecutivo 01/2019, de fecha trece de diciembre de 2019, sobre auditoría especial encomendada al Lic. Juan José Tobar, Auditor Interno de FOVIAL; por el Sub Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial, sobre el Proyecto Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la zona 3 de El Salvador”, de dicho informe se destaca lo siguiente:

1. El proyecto presentó atrasos desde el mes 1 (mayo/2019) con un 0.93% de atraso, hasta un 30.25% de atraso el mes de noviembre.
2. En la estimación del 31 de octubre se reportó \$701,801.35 de ejecución total acumulada, que equivale al 46.24% del total del proyecto.
3. El avance programado por el contratista para el 31 de octubre es de 83.98%, por lo que el atraso a esa fecha era de (83.98% -46.24%) 37.74%, es decir mayor del 20%.

Por otro lado, si bien es cierto como ya se mencionó, el contratista solicitó la orden de cambio por reacomodo el 24 de octubre de 2019, recibió aprobación del supervisor el 14 de noviembre y el Consejo Directivo lo aprobó el 10 de diciembre; sin embargo, de acuerdo al Auditor Interno, el contratista inició las obras antes de dichas aprobaciones, iniciando el 29 de octubre con las obras de estabilizado con cemento, finalizando el 2 de noviembre, es decir se ejecutó en 5 días hábiles.

El costo total directo de la partida de reciclado y cemento es de \$78,614.72 y en costos totales asciende a \$94,075.88, con una distribución proporcional, el 60% (\$56,445.53) de dicho monto correspondería al mes de octubre.

En el supuesto que dichos trabajos estuviesen aprobados al momento del inicio, y que se hubieran cuantificado en la estimación con fecha de cierre el 31 de octubre, la estimación se incrementaría en \$56,445.53, lo que haría un incremento del 3.72% en el avance registrado en dicha estimación; por lo que el atraso disminuiría de 37.74% a 34.02%; por lo que seguiría estando arriba del 20% del atraso.

La carpeta, de acuerdo al auditor, se inició el 6 de noviembre, por lo que no se había ejecutada nada al 31 de octubre.

CONCLUSIÓN DEL ANALISIS ADICIONAL:

1. De acuerdo al informe del Auditor Interno, el atraso registrado en la estimación del período del 1 al 31 de octubre de 2019 fue de 37.74%.
2. Si las obras realizadas por el contratista, previo a la aprobación de la orden de cambio, se hubiesen contabilizado en la estimación de octubre, el avance sería un 3.72% mayor, obteniéndose 34.02% de atraso, respecto a lo programado a ese mes.

Por lo antes expresado, se concluye que a la fecha de la estimación inmediata anterior a la presentación de ofertas, el contratista TOBAR, S.A. DE C.V., presentaba un atraso del 20% o más respecto a la programación actualizada y aprobada por el FOVIAL, por lo que debió ser penalizado con una reducción del 20% del puntaje obtenido, por lo que el puntaje asignado por la CEO, de 78.54 es correcto.

- b. **Sobre la violación al derecho de defensa y de contradicción de la prueba, alegado por TOBAR, S.A. DE C.V., en cuanto a que no se le permitió conocer y defenderse del memorándum FOVIALGT-225-2019, suscrito por el Gerente Técnico; se analiza lo siguiente:**

En las Bases de Licitación y especialmente en la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA. 2- FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, párrafo último se dispone que para comprobar los retrasos dispuestos en la mencionada cláusula contractual; el FOVIAL se reserva la facultad de comprobar la información por cualquier medio legalmente permisible.

El contenido del informe suscrito por el Gerente Técnico FOVIALGT-225-2019, está tomado tal como lo indica la Base de Licitación del avance financiero de la estimación inmediata anterior a la presentación de ofertas, dicha estimación se encuentra firmada y presentada a FOVIAL por el contratista TOBAR, S.A. DE C.V.; por lo que no es atendible alegar falta de conocimiento del atraso presentado al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve ni indefensión, pues es evidente que dicho contratista conocía el avance financiero consignado en la estimación correspondiente de la cual se tomaría su retraso para la evaluación de los procesos de licitación de mantenimiento rutinario 2020.

- c. **Sobre que el atraso ocurrió en el contrato CO-015/2019, y el objeto de éste procedimiento de licitación es de Mantenimiento Rutinario no pavimentado, por lo que se el contratista alega que se encuentra en supuestos de hecho distintos que imposibilitan la aplicación del descuento en el puntaje de calificación técnica.**

Se procedió a revisar los aspectos dispuestos en las Bases de Licitación encontrando que en la IO-08 ADJUDICACIÓN, se dispone lo siguiente:

IO-08 ADJUDICACIÓN

A las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución.

En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.

El contrato será adjudicado dentro de los SESENTA(60) días, después de la presentación de ofertas, pudiendo FOVIAL a través de su titular, en caso excepcional, prorrogarlo 30 días más, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

El FOVIAL se reserva la facultad de verificar si la empresa recomendada ha sido afectada en su capacidad de contratación obtenida o puntaje Técnico, por cualquier causa que la presente base establece y de corroborarse, ésta no podrá ser adjudicataria de más de un proyecto a la vez. (Las negrillas y subrayados son nuestros)

Se verificó que el recurrente fue adjudicado de la Licitación Pública LP 002/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR, por lo que ya es adjudicatario de un proyecto de FOVIAL.

Si bien es cierto las Bases de Licitación disponen que solo es posible para una empresa obtener un proyecto de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, también aclaran que FOVIAL solo adjudicará un contrato a la vez si una empresa presenta atrasos de más del 20% en los proyectos que se encuentra ejecutando; situación que para antes de la presentación de la oferta del recurrente ha quedado comprobada con la estimación inmediata anterior a la presentación de la oferta.

d. Sobre que la aplicación del descuento en la Calificación Técnica para el contrato conlleva a una doble sanción.

Se advierte que a la fecha FOVIAL no ha impuesto multa al contratista por retrasos en la ejecución del contrato CO15/2019, por lo que no resulta procedente entrar a conocer sobre el mencionado asunto.

Por lo tanto se concluye que la adjudicación efectuada se ha basado en los elementos establecidos en Bases de Licitación Pública, y que la adjudicación del proceso se realizó de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP y en el principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública reconocido en el Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Declarar sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad, TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TOBAR, S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública LP-022/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
- b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto IV numeral 15 de la Sesión Ordinaria 34/2019 celebrada el día fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se acordó: ADJUDICAR la Licitación Pública LP-022/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, al ofertante INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V

Notifíquese.-

II. Solicitud de Aprobación de Nombramientos de Administradores Interinos de Contratos

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-19/2020, presenta al Consejo Directivo Informe de Nombramiento de Administradores de Proyecto Interinos de proyectos.

Manifiesta, que debido a que al Ingeniero Emerson Vladimir Roque Valdez, Administrador de Contratos y al Licenciado Will Alberto Hernández, Administrador de Contratos de Mantenimiento de Derecho de Vía no le fueron renovados sus contratos para el año 2020, es necesario efectuar las siguientes propuestas:

- En sustitución del Ingeniero Emerson Roque Valdez, se propone el nombramiento de Administradora de Contratos a la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia, para los contratos siguientes:
 - CO0152019 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0162019 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0232019 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0292019 - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- En sustitución del Ingeniero Emerson Roque Valdez, se propone el nombramiento de la Administradora de Contratos a la Arquitecta Yanet Margarita Diaz, para los contratos siguientes:
 - CO0402019 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0412019 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0512019 - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR

Asimismo, como administradora de contratos interina, de los contratos de Vías No Pavimentadas para el año 2020:

- CO0292020 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3-A DE EL SALVADOR
 - CO0302020 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3-A DE EL SALVADOR
 - CO0412020 - SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3-A DE EL SALVADOR
 - CO0312020 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0322020 - MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0422020 - SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- En sustitución del Ingeniero Emerson Roque Valdez, se propone el nombramiento como Administrador de Contratos Interino al Ing. Walter Miguel Vasquez García, para los contratos siguientes:
 - CO0832019 - EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N
 - CO0842019 - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N

- En sustitución del Licenciado Will Alberto Hernández, se propone el nombramiento como Administrador de Contratos Interino al Ingeniero Julio César Rivas Marciano, para los contratos siguientes:
 - CO0602019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0612019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - LG0752019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CHA20N, CHA25N, CHA34W Y CA03W, EL SALVADOR
 - LG0772019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CHA07E, CHA27E, CA03E Y CHA04E EL SALVADOR
 - LG0782019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CHA09S, CHA10S, CHA11S, CA03E, CHA13N Y CHA03S, EL SALVADOR
 - LG0792019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CA01E, SAL06E, SAL03E, SAL12N Y CUS17E, EL SALVADOR
 - LG0812019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CA03E, CHA05N, CHA06N, CHA12N, CHA02N Y CHA17N, EL SALVADOR
 - LG 107/2019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CHA07S, CA03E Y CHA08E, EL SALVADOR
 - LG 108/2019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CUS04N, CUS18N, CUS14E, CUS06W, SAL04N Y CUS18E, EL SALVADOR
 - CO0622019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR
- En sustitución del Licenciado Will Alberto Hernández, se propone el nombramiento como Administrador de Contratos Interino al Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada, para los contratos siguientes:
 - CO0582019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
 - CO0632019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
 - LG0832019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS RN14S, USU09S Y USU26E, EL SALVADOR
 - LG0842019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS USU04S, USU05S, USU06S, USU07S, USU11S, USU12N, USU16N, USU19E, USU23E Y USU26E, EL SALVADOR
 - LG0852019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS RN08N, CAB03N, CAB04N Y CAB09E, EL SALVADOR
 - LG0862019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CAB06S Y SAV25N, EL SALVADOR
 - LG0882019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS CUS02E, CUS03E, CUS05N, CUS07S, CUS09S, CUS10N, CUS11N, CUS21S, CUS24E, CUS25E, CUS26E, CUS27E Y CUS30N, EL SALVADOR
 - LG0892019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS SAV01N, SAV02E, SAV03N, SAV07S, SAV11W, SAV16E, SAV19N, SAV17S, SAV18W Y PAZ13N, EL SALVADOR

- LG1022019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DE LAS RUTAS PAZ02S, PAZ10S, SAV09S, SAV24N YSAV27N, EL SALVADOR
 - LG 109/2019 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA EN LAS RUTAS USU01N, USU09S, USU10N, USU13N Y USU14S, EL SALVADOR
- En sustitución del Licenciado Will Alberto Hernández, se propone el nombramiento como Administrador de Contratos Interino al Ingeniero Julio César Rivas Marciano, para los contratos que están por iniciar siguientes:
- CO0472020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0482020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- En sustitución del Licenciado Will Alberto Hernández, se propone el nombramiento como Administrador de Contratos Interino al Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada, para los contratos que están por iniciar siguientes:
- CO0492020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
 - CO0502020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.

Además solicita se apruebe el nombramiento de Administrador de Contratos Interino al Ingeniero Julio Rivas y al Arquitecto Isaac Flores, en los proyectos de Mantenimiento del Derecho de Vía que están por iniciar.

Asimismo solicita que los nombramientos se hagan efectivos a partir del dos de enero de dos mil veinte y que se validen los actos administrativos efectuados por los administradores interinos.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley de Creación de FOVIAL y 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar el nombramiento de Administradora de Contratos Interina a la Arquitecta Nancy Ayala en los proyectos de Vías Pavimentadas de la Zona 3 del año 2019, y a la Arquitecta Yanet Diaz en los proyectos de Vías No Pavimentadas de la Zona 3 del año 2019, para los que actualmente está nombrado el Ing. Emerson Roque, a fin de iniciar el proceso de liquidación de los contratos, a partir del dos de enero de dos mil veinte.
- Aprobar el nombramiento de Administradora de Contratos Interina a la Arq. Yanet Diaz, en el proyecto de Mantenimiento rutinario de vías no pavimentadas en la zona 3 y 3A que están por iniciar, en el que actualmente está nombrado el Ing. Emerson Roque, a partir del dos de enero de dos mil veinte.
- Aprobar el nombramiento de Administrador de Contratos Interino al Ingeniero Walter Vasquez, en el proyecto de Obras de Protección que se encuentra en ejecución, en el que actualmente está nombrado el Ing. Emerson Roque, a partir del dos de enero de dos mil veinte.
- Aprobar el nombramiento de Administrador de Contratos Interino al Ingeniero Julio Rivas y al Arquitecto Isaac Flores, en los proyectos de Mantenimiento del Derecho de Vía que finalizaron en



el año 2019, que actualmente está nombrado el Lic. Will Hernandez, a fin de iniciar el proceso de liquidación de los contratos, a partir del dos de enero de dos mil veinte.

- Aprobar el nombramiento de Administrador de Contratos Interino al Ingeniero Julio Rivas y al Arquitecto Isaac Flores, en los proyectos de Mantenimiento del Derecho de Vía que están por iniciar, en el que actualmente está nombrado el Lic. Will Hernandez, a partir del dos de enero de dos mil veinte.
- Ratificar los actos administrativos efectuados por los Administradores Interinos.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar



Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial